

31
Aguas q^o Dora del Baro de Mercedam^{to} sin
Embargo de haverse Remitido dha Requeñitoria, con
baruamue anticipacion la que no han de bueltas aung
se ha Solicitado, y siendo mas tarde setias nuebe
horas de la mañana de este dia que es de Quindici
para este Sumario en el que se celebró el dia Catorce
del mes de Junio pasado de este presente año
en su Conformidad y para su efecto traxo este
Mercedam^{to} y confino y fue acordando lo par
ticulares siguientes

~~1~~
Primera m^o se hizo presente el perjuicio que se esca
experimentando en esta Huera por la falta
de Agua que se padece en la Arquia Subirana y
esta Huera de Vaido xq^o el Molino de la Villa
de Longui ha de llamam^{to} el todo de las Aguas por
la Legua mayor de donde en vico la dha Subirana
una y otra de este dho Mercedam^{to} por la ma
la Condicion del Arrendador y Molinero que por
su propia codicia y Intereses ha de dar mayor onda
a la Colera de la Legua mayor donde esca dho
Molino, obligando a los Hacendados que llegan por
dha Legua Subirana a que les contribuyan con
caudal de Intereses para que ahen alguna Agua
por la referida Legua Subirana, y otras cosas
se ofar de esta en sea por complacer a los con
tribuyentes entallando una y otra quando les
parece y les tiene Utilidad sin tener presente
los gravimos Daños que se ocasionan a los
Hacendados con la perdida de sus Ceguilmos y fue
lo; todo lo qual contempla este Mercedam^{to}
tercer Remedio si dho Molino se mudare a otro
de los mejores sitios que haia proposito para ello,
a la parte superior de la Subirana de dha
Arquia mayor sin mediar a dha Villa de

